

RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES" PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de marzo de 2017.

VISTO:

La Nota N° 132/17 de fecha 02 de marzo de 2017, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES" PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, el Dictamen N° 209/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 132/17 de fecha 02 de marzo de 2017, presentada por la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES" PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 06/17, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", dispone: Artículo 27.- "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"; Artículo 28.- "Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y

RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES" PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Oferta N° 04/17 en el que manifiesta que: *“Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES", se constata que la firma INTER EXPRESS S.A., es la mejor calificada y la firma SERVI TRAVEL S.A., es la segunda mejor calificada de conformidad a los criterios de evaluación establecido en el PBC. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y artículos 57 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas y lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, se recomienda: 1- ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES", ID N° 321.116, a las firmas:*

ÍTEM N° 1:

- a) *INTER EXPRESS S.A., en un porcentaje de 60% (sesenta por ciento), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 480.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones) y monto mínimo la suma de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).*
- b) *SERVI TRAVEL S.A., en un porcentaje de 40% (cuarenta por ciento) del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones) y monto mínimo la suma de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones).*



RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

ÍTEM N° 2:

- a) *INTER EXPRESS S.A., en un porcentaje de 60 % (sesenta por ciento), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y monto máximo la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).*
- b) *SERVI TRAVEL S.A., en un porcentaje de 40% (cuarenta por ciento), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y monto mínimo la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)”.*

Que, por Dictamen N° 209/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas N° 04/17 y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N° 1:

- a) **INTER EXPRESS S.A.**, en un porcentaje de 60% (*sesenta por ciento*), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 480.000.000 (*Guaraníes cuatrocientos ochenta millones*) y monto mínimo la suma de Gs. 240.000.000 (*Guaraníes doscientos cuarenta millones*).
- b) **SERVI TRAVEL S.A.**, en un porcentaje de 40% (*cuarenta por ciento*) del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA “ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONAL Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de Gs. 320.000.000 (*Guaraníes trescientos veinte millones*) y monto mínimo la suma de Gs. 160.000.000 (*Guaraníes ciento sesenta millones*).

ÍTEM N° 2:

- a) **INTER EXPRESS S.A.**, en un porcentaje de 60 % (*sesenta por ciento*), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 30.000.000 (*Guaraníes treinta millones*) y monto máximo la suma de Gs. 15.000.000 (*Guaraníes quince millones*).
- b) **SERVI TRAVEL S.A.**, en un porcentaje de 40% (*cuarenta por ciento*), del monto establecido en la presente licitación, siendo dicho monto máximo la suma de Gs. 20.000.000 (*Guaraníes veinte millones*) y monto mínimo la suma de Gs. 10.000.000 (*Guaraníes diez millones*)”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep